

abierta de la Sesión de la Honorable Cámara del Senado del dia
venerdì veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno en la tarde.

Sumario:

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Se apuestan las estafetas correspondientes a los días diez y ocho y diez y
nueve del presente mes, anotándose indicaciones del Honorable Chacón
el Bosco.
- III.- Lectura de comunicaciones oficiales.
- IV.- Se lee Informe de la Comisión de Mesa.
- V.- Proyecto de Decreto y Exposición de Motivos sobre proyecto a la
Emisión de Fiscoecuador del Estado para el Municipio de Ibarra.
Se ordena pase a Comisión.
- VI.- De la lectura al Proyecto de Reformas a la Ley de Asistencia
Pública, presentado por los Honoresables Velásquez y Villacis.
- VII.- Al dictamen del Honorable Chacón, la Presidencia ordena a De-
cetraria que se envíe a los Honoresbles Senadores sus credenciales.
- VIII.- Se presenta a consideración el Proyecto de Decreto relacionado con
el Himno Nacional.
- IX.- Que se envíe al Honorable Consejo de Estado las comunicacio-
nes, encargadas con el Ministerio del Ejercito, referente a los oblo-
queos del Estado.
- X.- Se da lectura del Informe presentado por la Octava Comisión
de Economía y Agricultura.
- XI.- Termina la sesión a las seis y treinta y cinco minutos de la noche.
Se instala la Sesión de la Honorable Cámara del Senado a las cuatro y
veinte y cinco minutos de la tarde, presidida por el Excelentísimo señor Vi-
cepresidente de la República, don José Rafael Bustamante, y con asis-
tencia de treinta y uno Honoresbles Senadores en el orden siguiente: Andrade
Andrade, Barillas, Boza, Cordero, Corral, Chávez Granda, Chacón el Bos-
co, de la Torre, Durango, García, Gavilanes, Gilbert, González,
Gómez, Guerra, Jaramillo Alvarado, Jaramillo, Loor, Medina

Morán, Miranda, Maldonado, Mata Martínez, Paredes, Pérez Echandi, que, Palau, García, Plaza, y Palacio, Ruiz, Otarino, Colín Serna, Villalba, Vaca y Velasquez.

Además el Secretario Titular, doctor Rafael Galarraga.

Se da lectura y se aprueban las actas correspondientes a las sesiones del diez y ochos y diez y nueve del presente mes, anotándose respecto de esta última, la observación hecha por el Honorable Chacón Aburto, en el sentido de que al hacer referencia a los puntos de orden económico, era indispensable pedir informes al Consejo Nacional de Economía, no porque esto sea una disposición Constitucional, como se ha hecho constar en el acta en referencia, sino de la Ley que creó el Consejo Nacional de Economía.

La Secretaría da lectura a las comunicaciones siguientes: - a) la invitación de los pobladores de la parroquia de Nayón, a las ceremonias que allí van a desarrollarse el domingo veinte y dos del presente, a las diez de la mañana, con motivo del servicio de la inauguración de agua potable en dicha población.

La Presidencia designa a los Honrables Andrade Beccallos y Maldonado, para que juntos con el señor Secretario, concuren en representación de la Honorable a dichas festividades. - Oficio N. 01013, con fecha diez y nueve del presente, del Ministerio de Educación Pública, en el que transcribe, dice del señor Director del Colegio Central Técnico de esta Capital, quien solicita se le provea de fondos para el establecimiento de marcas industriales, para financiar el futuro desarrollo económico de dicho plantel; oficio que dice: "Re. pública del Ecuador. - Ministerio de Educación Pública. - Dirección Edu-".

cación Técnica. - Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. - Ciudad. - El señor Director del Colegio Central Técnico de esta capital,

en oficio numero 277, de diez del actual, me dice lo siguiente: "Desde la reorganización del Colegio, que tuvo lugar en octubre de 1946, he permanecido al frente de la Dirección del Plantel y por lo mismo, he podido dar cuenta exacta de lo que significa el nuevo Plan docente y que lo hemos puesto en práctica desde el mismo tiempo. A medida que tratamos de extender el Plan, encontramos siempre la dificultad económica. Por otra parte hemos experimentado la imposibilidad de que el Estado pueda cubrir los gastos que el desarrollo del Plan integral demanda. Para mi com-

con una ejecución minuciosa, basta esperar que para llegar a la apertura de la especialidad en los diferentes ramos de Ingeniería Técnica, hace falta la inversión de unos doce millones de pesos, cantidad que el Estado no podía nunca fijar en su Presupuesto, sin mencionar de otros servicios del mismo. Sin embargo, existe el clamor de toda la ciudadanía de que debe desarrollarse las riquezas del país, y que para esto hace falta del personal técnico que debe tomar en sus manos la dirección de tales problemas. De lo anterior se deduce que el Colegio Central Técnico debe tener fondos suficientes para llevar a la práctica el plan mencionado y, como vemos que el Estado no lo podría hacer por si solo, se impone la necesidad de poner al Colegio en condiciones de subsistir por sus propios medios, para lo cual nos permite presentar a usted un proyecto que de obtener su aprobación, puede ser sometido al Congreso para su aprobación. - Proyecto de industrialización. - Decadero de Madera. - Este se pondría en práctica agradeciendo de las mismas actividades que tiene actualmente el Colegio y que consisten en la instalación y explotación de un Decadero de Madera, el cual estaría dependiendo de los talleres de Carpintería. - Elevado a la práctica tal proyecto, costaría lo siguiente:

Valor del decadero.....	st. 500.000,00
Gastos de instalación.....	st. 150.000,00
Capital de operación.....	st. 350.000,00
Total	st. 1.000.000,00

La capacidad está calculada para proporcionar madera técnicamente seca a muchas de las fábricas de muebles, y especialmente madera para construcción (tablas, maderas para puertas, ventanas) Además, nos permitiría ampliar en una forma eficiente las actividades de nuestros propios talleres de Carpintería. - La utilidad, dado el volumen del negocio, sería aproximadamente de unos veinte mil pesos (4.20.000,00) mensuales, deduciendo ya los gastos de mantenimiento, contándose dentro de éste, el consumo de los propios técnicos del Colegio. La administración estaría ejercida por el propio Consejo Directivo del Colegio y la Gerencia por el Director Administrativo. Esto permitiría no estendiendo y poniendo en práctica puntualmente los diversos aspectos que contempla el Plan Integral, contribuyendo el Estado

con el Presupuesto Ordinario en la medida que lo viene haciendo hasta este momento, incluyéndose en éste, desde luego, el contenido del Proyecto necesario que requiere el Colegio, lo que implicaría solamente pequeños aumentos presupuestarios. — Industrialización de las artes Gráficas. — Para este proyecto contamos con el producto de la emisión de estampillas, cuyo proyecto fue aprobado en primera discusión en la cámara pasada, y que solvito del señor Ministro se invita en el trámite con las reformas que crea necesarias al proyecto original. — El producto de la emisión ascendería aproximadamente a diez millones de sucesas cantidad que nos permitiría dotar a nuestros talleres gráficos, de una moderna instalación de maquinarias. — Así es, desconocida la Industria Gráfica en el Ecuador y por lo mismo, daría margen a una buena utilidad que, añadida a la del Recadero de Madera, sería suficiente para conseguir el desarrollo del Plan de Enseñanza Técnica. — Como compensación, el Colegio suministraría madera seca para las construcciones escolares, a un precio que, representaría para el Colegio, un máximo de un diez por ciento de utilidad, y por otra parte, los talleres gráficos se encargarian de hacer todo el trabajo que solvite el Ministerio, a un precio de costo, ya que en este caso la mano de obra sería ejecutada por los propios alumnos del Colegio. — Del señor Ministro, atentamente, — f) Doctor J. Antonio Gómez. Director administrativo: — El transcribo al Honorable Congreso Nacional el proyecto antecedente, me permite sugerir la conveniencia de que sea invitado el Director del Colegio, para que haga una exposición amplia del mismo, o bien, que una Comisión de Honorables Representantes verifique una visita, debidamente anticipada, al local e instalaciones del Colegio Técnico, a fin de que se formen un concepto de la importancia de aplicación y desarrollo del Plan Integral de Educación Técnica para el futuro desarrollo del País. — Pbro. Patria y Libertad, — f) José M. García

Gómez

Terminada la lectura, la Presidencia dispone que la referida comisión pase a la Comisión de Presupuesto.

El Honorable Gilbert manifiesta que como en la sesión de ayer,
se presentó un proyecto de Erradicación del Paludismo, y, dispues la Pre-
siderencia se envió tal proyecto a la Comisión de Presupuesto, juzgaba co-
ste un equivoco y que, en su opinión, debía ir previamente al estudio de la
Comisión de Hacienda, para que una vez aprobado por ésta, entonces si se
llevé a conocimiento de la referida Comisión del Presupuesto, el parti-
cular. Hugo indicación -agrega- a fin de que, en su oportunidad, se envíe or-
denar que la Secretaría pase el referido proyecto de Erradicación del
Paludismo, a la Comisión de Hacienda.

La Presidencia acoge la observación del Honorable Gilbert, y dispone
que el proyecto de erradicación del paludismo pase a la Comisión de Ha-
cienda e Igualdad; así como que la comunicación que acaba de leerse,
a la Comisión de Educación.

De la lectura a la exposición presentada por el Representante de las Fábricas "Z-B" de Checoslovaquia en que se solicita la cancelación de una
deuda del Gobierno del Ecuador a dicha Compañía. - Dicho documen-
to dice: "Robert Butkus - Representante de las Fábricas "Z-B" OTOVIST-
BROS". Piaya. Checoslovaquia. - Confidencial. - Lunto, 20 de Agosto, de
1948. - Honorables Señores Presidentes de las Cámaras de Diputados y del Se-
nado. -- De acuerdo con las instrucciones impartidas por mis Representadas
"ZBBOTOVIST - BROS", Piaya. Checoslovaquia (Fábricas "Z-B"), me
permiso elevar ante el Honorable Congreso Nacional de la República
del Ecuador, el siguiente informe y solicitud, y ruego que sean recuados
famulamente: - Antecedentes: Por el contrato de cuatro de Enero, de
mil novecientos treinta y seis, firmado entre el citado Ministerio de Defensa
Nacional y el suyo, mis Representadas han concedido al Ejército
Gobierno del Ecuador, un crédito a diez años plazo, en armamentos
que hasta hoy cumplen su misión técnico-militar a satisfacción del E-
jército. El Supuesto Gobierno del Ecuador ha pagado, la mayor par-
te de ese crédito, quedando insatisfactoria sólo una parte, que al primero
de Septiembre del presente año representará la suma de U.S.A \$ 350.000
cuarenta y un dólares) en capital e intereses. - Negociaciones
entre ambas Gobiernos, colmaron de largas conferencias con los excelen-

distintos señores Presidentes y Ministros en los Gobiernos anteriores, de la buena voluntad de aquellos, y en las que hemos aceptado todas las concesiones que se nos exigieron, y a pesar de estar siempre listos para enfocar las más favorables formas para ayudar al Ejercito Gobierno en el cumplimiento de esta deuda tan sagrada para el Ecuador, y tan importante para el pueblo de Checoslovacia en los años de hambre, la post guerra... no se ha llegado a la finalización de este asunto, sea por la demora administrativa, falta de medios económicos, o cambios políticos. — Una de las formas de arreglo: El año pasado se ha promovido la posibilidad de pago en azucar canasteriano que sería destinado exclusivamente para niños y servicio de hospitales en Checoslovacia, un glo que habría marcado una gran ventaja para la economía ecuatoriana, pero el asunto quedó suspenso por cambios ministeriales. — Claramente, estamos listos para reunir la negociación sobre la eventual compensación por azúcar, siempre que se dictara un Decreto Legislativo y de acuerdo con la solicitud que exponemos adelante. — Solicitud ante el Honorable Congreso: En vista de todas las dificultades económicas y administrativas, mis Representantes han venido dirigiése por mí, en su medida, al Honorable Congreso Nacional, ante todo, acogiere a la Cláusula del Contrato que las autoriza a elevar cualquier reclamo ante la Corte Suprema de Justicia, confiando plenamente en encontrar en el seno del Honorable Congreso Nacional, un amplio sentido de comprensión y justicia, que forman parte integral del mérito exterior. — La solución definitiva del presente asunto, puede trae importantes ventajas para la economía de la República del Ecuador, que puede ser motivo para concesión de nuevos créditos en el futuro, estableciendo fuertes intereses de industrias checoslovacas en obras de importancia eléctrica, etc.) a base de intercambio de productos. Huego a los Honorable Legisladores, se sirvan impartir las medidas necesarias para que este punto se encamine a una solución en plena armonía, y a satisfacción de ambas partes, habiendo buena voluntad de mis Representantes, y para ins-

promulgó el Decreto correspondiente en la medida de faltas de estandar que, expresándose en forma precisa en el Decreto sometido al Honorable Congreso Nacional, se salva esta dificultad de forma que bien establecido los trabajos de la Ciudad Universitaria de Guayaquil, impidiendo, si es que se condicione los servicios de la Municipalidad y de la Universidad del Puerto, así como el espíritu inspirador del Decreto de la Honorable Asamblea Constituyente del año veintiuno y cinco. Por lo tanto, nuestra opinión es favorable al Proyecto, y la Comisión de Educación se permite recomendar a la Honorable Cámara del Senado para que se lo dé el trámite previsto en la Constitución de la República. - Del señor Presidente, muy sabientamente. Hay cinco firmas. Doctor Julio E. Paredes. Presidente. - Dr. Abel Gilbert. - Dr. José M. Pérez Chamique. - Jaime Chávez G. - Dr. Victor Guzmán.

Puesto en consideración el informe anterior, el Honorable Colón Díaz nos dice que la Secretaría informe respecto a la forma final como fue aprobada la disposición reglamentaria sobre la tramitación de proyectos en la Cámara. - La Secretaría, atendiendo al preludio del Honorable Señador, da lectura al artículo setenta y uno que dice: "Luego se lo pasará a la Comisión respectiva para que informe acerca de su conveniencia o inconveniencia, y no se dará segunda y definitiva discusión, sin su informe y sin que el proyecto haya sido distribuido, impreso a los Senadores, por lo menos en la sesión inmediata anterior a la que vaya a entrar en discusión. Podrá omitirse este último seguimiento en los proyectos declarados urgentes y previa resolución de la Cámara, en debate. En caso de aprobación o de informe favorable, el proyecto de ley o decreto seguirá su curso. - En caso de informe desfavorable, la Cámara resolverá lo conveniente".

El Honorable Colón Díaz:

En consecuencia, lo primero que hay que hacer es aprobar el informe, y si se aprueba el informe pasará la Honorable Cámara a dar la primera discusión al proyecto, la cual, de acuerdo con lo que dice el Reglamento, tiene que ser artículo por artículo.

El Honorable Durango:

Senor Presidente: El artículo reglamentario que se aprobó ayer, dice que si el informe es favorable, la Presidencia administrativamente mandará a imprimir el proyecto, y una vez impreso y distribuido a los Honorable Senadores, por lo menos, con veinte y cuatro horas de anticipación, al día señalado para su discusión, entones, se lo entrará a considerar. La Presidencia consulta a la Cámara sobre la aprobación del informe señalado, y como ésta se pronuncia en sentido favorable, se pone en primer debate el respectivo proyecto, que dice: Decreto de Decreto. — El Congreso Nacional de la República. — Considerando: 1.- Que la chambela o cincuenta y cuatrocientos cuarenta y cinco - mil novecientos cuarenta y seis, por Decreto expedido el dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Boletín Oficial N° 198 del veinte y cuatro del mismo mes y año, autorizó a la Ilustre Municipalidad de Guayaquil para que adjudique a la Universidad de Guayaquil, diecienas mil metros cuadrados de terreno en el noroeste de la ciudad, en las inmediaciones del Instituto Nacional de Higiene; 2.- Que la citada Universidad de Guayaquil ha dado comienzo a los trabajos preparatorios para la erección de los edificios que constituirán la futura Facultad de Medicina, habiéndose aprobado los planos respectivos, y contando con fondos para empezar la obra; y, 3.- Que por falta de demanda, sobre el título traslativo de dominio, por el cual debe hacerse la adjudicación autorizada, no ha podido la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por su buena disposición, traspasar definitivamente a la Universidad de Guayaquil, la superficie de terreno de que se trató antes; Decreto: Artículo Único: — Autorizase a la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para que la adjudicación de los diecienas mil metros cuadrados de terreno de que trata el Decreto del dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno y que actualmente tiene dados en comodato a la Universidad de Guayaquil, se efectúe a título de donación, de modo que traspase definitivamente el dominio de dicha superficie a la citada Universidad. — Dado en Quito, en la Sala de sesiones del Senado, a los once días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno y ochenta y tres, año de nuestra Señora. — Doctor Abel Gilbert

Colón Stevens, Pedro Saad, Mauricio Velasquez Cavallero, Alvarado etc.

El Honorable Velasquez indica que en el articulo único se ponga "a la Honorable Justicia Municipalidad de Guayaquil" porque ese es el dícese el título de esa Honorable Corporación.

El Honorable Colón Stevens:

Sinor Presidente: No tengo el ánimo ni deseo de contrariar al Honorable Durango, ni tampoco de presionar a la Honorable Cámara para que considere este proyecto en esta misma sesión; pero, si quisiera hacer presente al Honorable Durango y demás colegas que en este caso, por una coincidencia, se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; de manera que estamos en capacidad de dar la primera licenciaciòn al proyecto. Antes de aprobarse el Reglamento estimo ya impreso el proyecto y se lo repartió entre todos los Legisladores, y no, sólo, con las veinte y cuatro horas de anticipación que manda el Reglamento, sino más ocho días. Por otra parte, este es un asunto sencillo, y luego a la gentileza de la Honorable Cámara que lo consideren en primera discusión; y éste, como dice antes, sin ánimo de entablar pleito alguno con el Honorable Durango, ni hacer presión alguna sobre el autor de la Honorable Cámara.

El Honorable Durango:

Tampoco ha sido mi ánimo poner obstrucciones en un asunto que también lo juzgo conveniente; no he hecho sino limitarme a recordar la disposición pertinente del Reglamento de la Cámara.

Corrido el Debate, se aprueba el artículo único del Proyecto en referencia, con la indicación del Honorable Velasquez. — Son también aprobados los respectivos considerandos. — El Proyecto, en consecuencia, pasa a segunda.

A continuación: se pone en conocimiento de la Honorable Cámara el informe de la Comisión de esa, que dice: Comisión de la Hacienda de la Honorable Cámara del Senado. Sesión matutina del día diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se instala la Sesión a las once de la mañana, bajo la presidencia del Honorable doctor Abel Gilbert, Vicepresidente de la Cámara.

del Senado, y con la asistencia de los Honorable doctor José María Pérez Chamique, Señor Colón Ferrara y doctor Manuel Ramón Sánchez. — Continuando con el estudio del Presupuesto del personal de empleados de la Cámara del Senado, por Secretaría se da cuenta de una petición suscrita por los empleados ya designados, quienes se expresan que, dada la inferioridad de los sueldos a ellos señalados, en comparación con los que han sido aprobados para los empleados de la Cámara de Diputados, la Honorable Comisión de la Hacienda se digna solucionar una alza equitativa, teniendo, además en cuenta el alto costo de la vida. — La Secretaría informa que, de acuerdo con las indicaciones hechas por la Presidencia, ha procedido a elaborar un proyecto de una nueva distribución presupuestaria, sobre la base del que presentare en la Sesión anterior el Honorable doctor Ramón Sánchez, y que, si bien en tal proyecto siguen figurando sueldos inferiores a los que están fijados para los empleados de la Cámara de Diputados, cuyo detalle se tiene a la vista, no obstante se exhorta que, mejoramente que satisfaga en parte los reclamos de los empleados de Secretaría de la Honorable Cámara, del Senado. — La Comisión entra a conocer el Proyecto de Secretaría y encontrándolo aceptable, lo aprueba definitivamente, conforme al detalle que se indica a continuación.

1. Secretario de la Cámara.....	st. 4.300
2. Prosecretario Tachinógrafo	3.500
3. Ayudante de Sesiones - Jefe de Actas.....	2.500
4. Ayudante de Secretaría	2.000
5. Ayudante de Secretaría	3.000
6. Jefe de Despacho	2.000
7. Ayudante del Jefe de Despacho	1.000
8. Auxiliar Tachinógrafo de Secretaría	700
9. Auxiliar Tachinógrafo de Secretaría	700
10. Auxiliar Tachinógrafo de Secretaría	700
11. Auxiliar Tachinógrafo de Secretaría	700
12. Auxiliar Tachinógrafo de Secretaría	700

13. Auxiliar - Mecanógrafo de Secretaría	5.700
14. Secretario de Comisiones de la Cámara	3.500
15. Ayudante de Comisiones	1.000
16. Ayudante de Comisiones	1.000
17. Ayudante de Comisiones	1.000
18. Ayudante de Comisiones	1.000
19. Auxiliar - Mecanógrafo de Comisiones	100
20. Auxiliar - Mecanógrafo de Comisiones	100
21. Jefe de Archivo	1.000
22. Ayudante del Jefe de Archivo	700
23. Telegrafista	1.100
24. Ayudante - Telegrafista	700
25. Caguígrafo	1.000
26. Caguígrafo	2.500
27. Micromógrafista	1.000
28. Ayudante - Micromógrafo, del Micromógrafista	700
29. Catágrafo	1.200
30. Copiador de Actas (Jefe)	800
31. Copiador de Actas	600
32. Copiador de Actas	600
33. Copiador de Actas	600
34. Copiador de Actas	600
35. Copiador de Actas	600
36. Director del Diario de Debates	1.500
37. Ayudante del Diario de Debates y Revisor de Actas	1.300
38. Pagador de la Cámara	2.000
39. Inspector del Servicio Exterior - Jefe de Puertas	100
40. Inspector del Servicio Interno	100
41. Portero	800
42. Portero	450
43. Guardarropa	450
44. Ayudante de guardarropía	450
45. Ayudante de guardarropía	300
	300

46 Mensajero: Ayudante de la Mesa de Sesiones.....	st 300
47 Mensajero - Ayudante de la Mesa de Sesiones.....	300
48 Mensajero.....	250
49 Mensajero.....	200
50 Mensajero.....	250
51 Mensajero	200

Elman. \$ 54,650.

El Honorable Romero Gómez pide que sea nombrado Prosecretario-Correspondiente el señor Alejandro Campana y la Honorable Comisión de la Mesa, por unanimidad, así lo resuelve. La Comisión, por petición de la Secretaría, resuelve, que el señor Universo Vera pase a ocupar el cargo de Ayudante de Secretaría y el señor Pío Severo Villegas el de Ayudante de Sesiones Jefe de Actas. También acuerda que el señor Andrés Coidova G. sea designado Auxiliar de Secretaría, a igual que al señor Marcos Rodríguez, y se autoriza para la Secretaría para que, respectando las designaciones personales de los empleados de Secretaría, se los ubique convenientemente para el desempeño de sus funciones. — Dando por terminada la discusión sobre el Presupuesto de empleados de la Cámara del Senado, se acuerda presentar el respectivo informe a la Honorable Cámara del Senado, cumpliendo con una disposición reglamentaria, y se ordena a la Secretaría sacar los respectivos nombramientos. — Si la una de las partes se declara terminada la Sesión y se dispone que Secretaría redacte las Actas pertinentes para legalizarlas.

Dicho en consideración, la Honorable Cámara aprueba la distribución de sueldos hecho por la Honorable Comisión de Mesa.

La Secretaría informa que se halla en el despacho un Proyecto de Decreto presentado por los Honores Plaza Monroy, Telásquez, Colón Yáñez y Gilbert, por el que se encarga al Consejo Provincial de Chancay, la construcción de una represa en el río Portoncoyo. Dicho proyecto dice: República del Ecuador. — Cámara del Senado. — Exposición de ciento veinte Honorables Señidores. Explicar la inaplazable

necesidad de proveer agua a las poblaciones manantiales, como elemento indispensable para su vida, salud y economía, parece innecesario, ya que es constante del país entero, como estas poblaciones se debaten ante la sequedad, carencia y falta de agua, especialmente durante la estación seca, y como en algunas ciudades debe transportársela, desde grandes distancias por medios primitivos, y otras, si tienen una mediana provisión, del vital elemento, es de tan onerosa calidad, con soluciones minerales excesivas o, cargadas de microbios, parásitos y detritus orgánicos, que su consumo es constante amenaza para la salud. — Túnez tiene a comprometer la necesidad, de que el aprovisionamiento se haga en forma global para el grupo de poblaciones indicadas en el Decreto. — En efecto, ninguna de estas ciudades pequeñas posee aguas suficientes para hacer captaciones locales. Así: Manta tiene la escasa fuente de San Lorenzo, que en los años secos, como el presente, no alcanza para el consumo local, como bebienda, mucho menos para usos domésticos o industriales, y las recogidas de aguas lluvias en aljibes, aunque aparentemente parecen puras, están sin embargo infestadas de bacterias, pues los techos recolectores son depósito del polvo de las calles levantado por el viento, al que se adrega las defecaciones de las aves que se posan en ellos. Portoviejo debe utilizar aguas del subsuelo, del cauce de su río, con una proporción de minerales mayor a la que la higiene recomienda para llamarla potable. Si, qual cosa podemos decir al tratar de Rocafuerte. — Queda pues en qué la solución del problema, captando el agua de la misma fuente, abundante que es el río Portoviejo, antes de la desembocadura de los esteros de Bonac y Sodana que la cargan de minerales. — Por la constitución topográfica de la roja, de Portoviejo, con un suave declive, es fácil conducir las aguas desde el punto que se fija arriba de la población de Santa Elena, por el Dicrito. — Queda solo el problema de potear las aguas

abundantes de la época invernal, almacenarlas y luego distribuirlas en la época seca, lo qual solo podría efectuarse con una gran obra de retención, la que a la vez serviría de control a las grandes inundaciones del invierno, que muchas veces provocan la destrucción de las cosechas riberanas. — Como actualmente existe un canal cañal, de riego aunque deficiente; es fuerte que se entregue el control y administración, de éste al Consejo Provincial, entidiando que estancá en condiciones de ampliar y multiplicar el servicio, actual. Hay cinco firmas: "C. Plaza M.; Otto Villegas C.; doctor O. Loor; Golini Sanano; Abel Gilbert.

De local Proyecto adjunto que dice: República del Ecuador. Cámara del Senado. — El Congreso de la República del Ecuador. — Considerando: Que la salud es la suprema aspiración de los pueblos y el agua constituye el primordial elemento para su conservación; Que el principal problema que confronta la Provincia de Chiribí es la carezca de agua para el consumo y uso de su población; Que durante la estación invernal el caudal de los ríos en Chiribí aumenta considerablemente y estas aguas se pierden en el mar sin ninguna utilidad por falta de aprovechamiento racional, creciendo en cambio durante la época de verano; y. Que es deber de los poderes públicos resolver con oportunidad y eficiencia los problemas que afectan a la economía nacional y al bienestar de la comunidad que representan. Declaro: Artículo primero. — Encárguese al Consejo Provincial de Chiribí la construcción de una represa en el río Portoviejo, aguas arriba de la población de Santa Elena, con las instalaciones técnicamente necesarias y suficientes para la provisión de agua potable a las poblaciones de Santa Elena, Portoviejo, Rio Caupote, Montecristo y Otanta. — Artículo segundo. — Con el remanente de las aguas atenderá a la irrigación de los terrenos riberanos al río Portoviejo en su mayor extensión. — Artículo tercero. — Doy fondos para la realización de otras obras a Cuatro millones de pesos que montarán anual

mento en el Presupuesto Nacional; b) El veinte por ciento del Presupuesto del Consejo Provincial, valor que se tomará de los ingresos globales que no tienen inversión propia, o determinada por leyes o decretos especiales; c) El diez por ciento del monto de los presupuestos generales de los Consejos Municipales que se beneficiarán por las obras proyectadas; d) La cuota anual que corresponda a la Provincia de Manabí de acuerdo con el Decreto Legislativo de veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial del primero de noviembre del mismo año, y sus reformas, el mismo que recibe rentas para la provisión de agua potable de Quito, Guayaquil y otras ciudades de la República; e) El dos por ciento sobre el aviso catastral que pagarán los propietarios de predios urbanos, de los cantones beneficiados; f) El cincuenta por ciento sobre el aumento de valor de los terrenos beneficiados con la irrigación, impuesto que se pagará por annualidades en el periodo de diez años; y g) El producto de la venta de las aguas. — Articulo cuarto. — El Consejo Provincial de Manabí no podrá convertir las rentas que establece este Decreto, ni aún en calidad de prestamo, en fincas distintas de las aquí específicamente establecidas. — Artículo quinto. — Facilitarse al Consejo Provincial de Manabí la contratación de empréstitos internos, externos, hasta el valor total de las obras a realizarse, con la garantía del Gobierno del Ecuador y de las rentas establecidas en este Decreto, y las demás que se destinaren a este fin. — Artículo sexto. — Las obras de agua potable que existen actualmente en los cantones que se beneficiaran con la represa, punto, con los bienes, implementos y rentas que actualmente poseen, percibidas y por percibir y que corresponden a la provisión de agua potable y riego, pasaran a ser administradas por el Consejo Provincial, quien las destinará en la mejor forma al cumplimiento de este Decreto. — Artículo séptimo. — Las obras de regadio del río Portonapo construidas por la Faja Nacional de Riego pasarán ya por orden de

mitadas y terminadas por el Consejo Provincial de Chancay.

Artículo octavo.- El Consejo Provincial de Chancay mantendrá el actual servicio de agua potable en las poblaciones de Portoviejo, Montecristi y Chanta hasta que la represa de potenció se provea el agua suficiente. — Artículo noveno.- Terminadas las obras indicadas a que se refieren los artículos primero y segundo de este Decreto y puestas al servicio público, el Consejo Provincial de Chancay extenderá la provisión de agua potable y riego de los Cantones Sucre, Chone, Bolívar, Jipijapa, Cañete y cuatro de Mayaré en la forma que lo técnicamente exija, y procederá entonces en la forma establecida por los artículos sexto y octavo de este Decreto, en cuanto fueren aplicables. — Artículo décimo.- El Consejo Provincial de Chancay reglamentará la aplicación de este Decreto. — Cédula en el Palacio Nacional, en Quito a ... de ... de 1945. — Hay cinco firmas: G. Llorente; M. Velásquez C.; doctor Gilbert; J. del Solar; C. A. Plaza M.

La Presidencia dispone que el referido Proyecto pase a la Comisión de Hacienda e Higiene.

La Secretaría da lectura a la Exposición de Motivos respecto del Proyecto de Decreto presentado por los Honorable Gobernador, de la Gobernación y Gobernantes, por el que se dispone que la Empresa de los Hacienda del Estado entregue a la Cruz Ilustre Municipalidad de Ibarra las cantidades que por concepto de diez centavos para el Funcionamiento de Ibarra, ha cobrado dicha Empresa. — Exposición de Motivos. — Señor Presidente: La instabilidad política que ha caracterizado a la nación en los últimos tiempos ha sido también causa para la inestabilidad de las leyes y decretos y que éstos hayan aparecido dejando rigentes, unas veces, permaneciendo otras, y muchas veces, desarticulando el sistema legal y produciendo no pocas veces un caos en pláticas leyes y decretos. — Esto es lo que ha sucedido, señor Presidente, por el impuesto de diez centavos que para el funcionamiento de Ibarra fue creado por Decreto Legislativo promulgado el cuartice de Octubre de mil no-

seiscientos cuarenta y tres, en el inciso b), del artículo segundo, que manda se cobre en cada quintal de carga que los Haciendables del Estado transporten dentro de la circunstancia territorial de la Provincia de Imbabura. Este inciso b) fue modificado por Decreto número seiscientos treinta y uno promulgando el nuevo de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, que ordena para este impuesto a incrementar los fondos para la explotación de los Haciendables del Estado. En este estado, señor Presidente, viene el Decreto número mil seiscientos diez y seis de setiembre de dieciocho del mismo año, el qual solicita este impuesto a fin obra de saneamiento de Ibarra, que fue declarada Obra Nacional.

Por medio del Departamento Jurídico, la Empresa de los Haciendables del Estado, ha creído que este último Decreto no es, muy claro y los fondos que por este concepto ha cobrado y sigue cobrando, no han sido entregados a la Ilustre Municipalidad de Ibarra, y se encuentra la Empresa de los Haciendables esperando una aclaración para entregar a dicha Municipalidad las cantidades cobradas y las que sigan cobrando en adelante. — Con este objeto nos permitimos presentar el siguiente Proyecto de Decreto que esperamos tendrá la mejor acogida en la Honorable Cámara, y dejamos aclarado el alcance jurídico de los Decretos anteriores. — Hay tres firmas: Victor Alberto Guzmán. — Doctor Luis A. de la Torre. — Doctor Alberto Garilanes. — El Proyecto de Decreto respectivo dice: *El Congreso de la República del Ecuador — Considerando: Que el Decreto número mil seiscientos diez y seis de pieza de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y promulgado el nuevo del mismo mes, no ha sido debidamente interpretado por la Empresa de los Haciendables del Estado; Que dicha Empresa ha venido cobrando el impuesto de diez centavos por cada quintal de carga, que en la circunstancia de la Provincia de Imbabura transporta; de acuerdo con el Decreto Legislativo de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, que declara Obra Nacional el saneamiento de Ibarra; Que ha*

Empresa de los Ferrocarriles del Estado no ha entregado a la Ilustre Municipalidad de Ibarra las cantidades cobradas, desde el mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis por acre, obscuró el Decreto de El gozo siete de mil novecientos cuarenta y seis. — Decreto Artículo primero. — La Empresa de los Ferrocarriles entrega a la Ilustre Municipalidad de Ibarra las cantidades que por concepto de diez centavos para el funcionamiento de Ibarra fue cobrado por cada quintal de carga que se ha transportado en los Ferrocarriles, en la circunstancia de Embabuna, desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis hasta la presente fecha. — Artículo segundo: — Declara que dicho impuesto de diez centavos sigue vigente, como lo está en su totalidad el Decreto Legislativo de entorno de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, que declara Ibarra oficialmente el funcionamiento de la ciudad de Ibarra. — Dado en Quito, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay tres firmas: *Fidel R. ... ; doctor Luis El de la Torre; doctor Alberto Gómez Vilancos.*

En Precidencia dispone que el referido Proyecto pase a la Comisión de Municipalidades.

De la lectura del Proyecto de Reformas a la Ley de Asistencia Pública, presentado por los Honorables Villacis y Tolaíque. — El Proyecto en referencia dice: Proyecto de Reforma a la Ley y Reglamento de Asistencia Pública. — Artículo primero. — Cada persona tiene derecho a solicitar y ser atendido en los servicios de Asistencia Pública. En caso de tratarse de individuos pobres, indigentes o desvalidos, tendrá mayor preferencia y la asistencia será completamente gratuita. — Artículo segundo. — Corresponden a la Asistencia Pública las siguientes funciones de orden social: a) Asistencia de enfermos; b) Asistencia y cuidado de los alienados; c) Asistencia y protección de ancianos, inválidos, mendigos, príncipes e incurables; d) Asistencia y protección de embarazadas y parturientas; e) Atención

tenia, educación y formación profesional de sus desamparados; f) Protección general a la infancia; g) Creación de preventores para los niños de padres leprosos; h) Organización de servicios de enfermería. — Además de estas funciones fundamentales, la Asistencia Pública polacaaria: primero: Con las demás entidades que persegún fines semejantes, paralelos o parecidos como la Juventud, la Liga Ecuadoriana Antituberculosa, los Servicios Móviles de la Caja del Seguro, las Juntas de Beneficencia y los demás auxios. — Segundo: Con las Universidades del país a fin de contribuir a la mejor preparación y capacitación, del elemento técnico de sus Facultades de Medicina. — Tercero: quinto: dirá "La Asistencia Pública dependrá, en lo que la actual Ley determina, del Ministerio de Previsión Social y Asistencia Pública." Artículo sexto.— Habrán Juntas Centrales de Asistencia Pública en Quito, Cuenca y Guayaquil. Cada una de dichas juntas se integrarán, respectivamente, con el Director de Asistencia Pública, quien la presidirá y será nombrado por el Ejecutivo; por un Vocal representante de la Facultad de Ciencias Móviles, elegido por dicha Facultad entre sus profesores titulares; un Vocal representante del Municipio de su Capital, de la respectiva Provincia; un Vocal representante del Consejo Provincial y un Vocal representante de la Cámara de Agricultura Local. Estos cinco miembros serán elegidos por las respectivas entidades. Los Vocales principales tendrán los respectivos suplentes elegidos en igual forma y por las mismas entidades designadas en esta Ley. — Los demás incisos del artículo sexto, se declararán urgentes, cuyos textos son los siguientes: El Poder Ejecutivo, designará, beneficiará Vocales Accidentales para cada una de las Juntas Centrales de Asistencia Pública. Estos Vocales según el orden de sus nombramientos integrarán la respectiva Junta en todo caso de falta de cualquiera de los cuatro Vocales Principales. — La jurisdicción derá a las Provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi,

Quinindáua. Chimbocato y Bolívar. La jurisdicción de la Junta Central de Asistencia Pública de Cuenca se extenderá a las Provincias de Cañar, Azuay y Loja; y la jurisdicción de la Junta Central de Asistencia Pública de Guayaquil se extenderá a las Provincias del Guayas, Manabí, Esmeraldas, El Oro y Los Ríos. — Artículo séptimo. — dirá: "Los Vocales de las Juntas de Asistencia Pública no percibirán sueldos por sus servicios; pero quedan facultadas las Juntas de Asistencia Pública para abonar hasta la cantidad de cien sueldos por cada sesión a la que asistan los Vocales, siempre que no paren de una permanencia.

El ejercicio de Vocal de las Juntas es obligatorio por un período incompatible con el desempeño de cualquier otro empleo o cargo remunerado en la Administración Pública, o en cualquiera de sus dependencias. — Los Vocales representantes del Municipio y del Consejo Provincial, durarán dos años en sus cargos; los otros dos, tres años, pudiendo ser reelegidos, de acuerdo con las disposiciones legales. — Artículo octavo. — Son atribuciones y deberes de las Juntas de Quito, Guayaquil y Cuenca: a) Dictaminar sobre todas las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la Asistencia Pública, que le fueren sometidas por el Poder Ejecutivo o por el Director. — b) Expedir acuerdos de carácter técnico y administrativo y reglamentar los diferentes servicios; c) Estudiar los Presupuestos de Ingresos y Egresos que formule la Dirección y los que formulen las Juntas Provinciales de Asistencia Pública. Los primeros serán enviados por la Junta Central, con el respectivo informe, al Poder Ejecutivo para su aprobación u objeción; los formulados por las Juntas Provinciales de Asistencia Pública serán aprobados u objetados por las Juntas Centrales, y una vez aprobados, los Subdirectores de Asistencia Pública, someterán copia auténtica de dichos Presupuestos al Ministerio. — d) En caso de administración de las haciendas, la administración tendrá lugar mediante un administrador communal, quien percibirá como toda remuneración

un porcentaje del producto líquido del fondo, según se determine en el expediente Reglamentario. Con aplicación a la parte del fondo porcentaje, podría establecer una cuota mensual por los servicios, que no en ningún caso, las dos formas de pago, a fin de que las partes de la administración perciban percibibles cada año económicos, y en caso de que el mismo la Junta lo considerare convenientes o deseables, por cuotas impudibles al administrador, la Junta quedará facultada para establecer, emitir o modificar dictos cuadros, estableciendo que sea el tiempo por el cual se hubieren establecido. - c) Supervisar la ejecución de las sanciones y en su invocación con estricta observancia de las disposiciones legales.

d) Explorar detalladamente el informe que presente el Director sobre el contenido de la Caja de la Tesorería, quedando los miembros de la Junta, personal y económicamente responsables de cualquier desfalco que ocurriera por la omisión de este deber.

e) Supervisar la marcha administrativa de los servicios de Iglesia Pública, y someter a los empleados a que se refiere el artículo doce de esta Ley. - h) Estimular y aprobar las causas de los empleados que manejan fondos de la Iglesia Pública.

i) Informar al Ministerio respectivo del cumplimiento, por parte de los agentes encargados de una obra de asistencia privada, de lo que dispone el artículo veinti y seis de esta Ley. - j) Supervisar, de acuerdo con lo establecido en el artículo veinti y seis de esta Ley, a las Instituciones privadas de asistencia que recibieran subvención del Estado. - k) Enviar al Ministerio del Hacienda copia auténtica de los Presupuestos aprobados por el Ejercicio. - l) Entregar a todo el personal técnico y administrativo de sus dependencias. - m) Contratar alumnos internos y externos para auxiliar en la de las escuelas o servicios hospitalarios previa licencia por los Jefes de Oficio y Directores de los Establecimientos. Los alumnos podrán ser removidos libremente por las Juntas Públicas, sus cuales remunerarán sus servicios. Artículo décimo. - Habrá Directores de Iglesia Pública

en Quito, Guayaquil y Cuenca, y su jurisdicción se extenderá a las mismas secciones territoriales a que se extiende las de las respectivas Juntas. — Los Directores de Apistencia, serán elegidos por el Poder Ejecutivo, durarán cuatro años y gozarán deleldo que les asigne el respectivo presupuesto. Los Directores de Apistencia Pública pueden ser reelegidos hasta por un periodo más. El cargo de Director de Apistencia Pública es compatible con el desempeño de las funciones respectivas en el Congreso o en el Marques, e incompatible con el ejercicio de cualquiera profesión u otro empleo de la esfera administrativa o judicial. Artículo once. — Compete a los Directores de Apistencia Pública en su jurisdicción: a) La dirección técnica, disciplinaria y administrativa de todos los servicios de Apistencia Pública; b) La ejecución de las resoluciones de la Junta Central de Apistencia Pública; c) La representación oficial de la Institución; d) El nombramiento y remoción por esta su autoridad de todo el personal, establecer de los diversos servicios, con excepción de los empleados que debe nombrar la Junta como son: el Secretario, el Tesorero y el Personero Judicial, Jefes de Departamento, Inspectores, Habilidades, Administradores, Contabilista y personal secundario de oficina; e) La preparación de los Presupuestos; f) La autorización de los gastos, de acuerdo con las disposiciones del Presupuesto; g) El estudio de las propuestas de arrendamiento o administración de los bienes de Apistencia Pública y su elevación, con el informe respectivo, a la Junta Central de Apistencia Pública; h) La inspección de la contabilidad general y de la particular de cada establecimiento, haciendo mensualmente el portafolio de la cuenta general de la Caja; i) La publicación por lo menos semestral, de un Boletín de Apistencia Pública en el que se dará fuerza todos los documentos oficiales, relativos a este servicio; j, l) El ejercicio de todas las demás atribuciones que le señalen los Decretos y Reglamentos. — Artículo doce. Correspondrá igualmente a los Directores: Proponer el nom-

bamiento a la Junta respectiva de los empleados superiores de El sistema Pública, que traslado a otros empleos o su deslinde, para lo qual regirán las reglas siguientes: primero... Los empleados administrativos serán propuestos directamente a la Junta por el Director de Oficina Pública; segundo... Los empleados estrictamente técnicos, es decir aquellos que suponen estudios profesionales, serán propuestos previo concurso, el cual será de méritos, servicios y títulos científicos; o, de oposición. — Este último solo se realizará en caso de que el primero, no, suministre suficiente base de juicio. La verificación de uno y otro concurso se hará ante un Tribunal compuesto de oficiales de Establecimientos de Oficina Pública, presidido por el Decano de la Facultad de Medicina; — tercero... En caso de necesidad y a falta del concursante, el Director de Oficina Pública podrá proponer directamente sin concurso empleados técnicos interinos. Este interinato durará hasta que se presenten concursantes; — cuarto... En casos excepcionales podrá el Director nombrar interinamente un empleado técnico o administrativo, que en ningún caso desempeñaría sus funciones por más de dos meses. Los Profesores de la Facultad de Medicina que enseñen asignaturas cuya aplicación debe hacerse prácticamente en un Hospital, Maternidad, etc., serán los médicos en Jefe de los respectivos departamentos que la Junta de Oficina Pública designe para la enseñanza de Medicina. Esta intervención docente de los Profesores en nada afectará al aspecto disciplinario administrativo del Establecimiento, y la Junta respectiva suministrará los elementos necesarios para su enseñanza, sin que los profesores reciban sueldo alguno por sus servicios médicos en el Establecimiento. — Artículo diez y piete. — En cada una de las Capitalas de Provincia, con excepción de Quito, Guayaquil y Cuenca, existirá una Junta denominada Junta Provincial de Oficina Pública, integrada así: por el Subdirector de Oficina Pública que la presidirá, el Alcalde Cantonal,

264

que sus opiniones contradicen; no es posible que la Comisión
manga, qui cambia. Informe al Honorable este particular y
al Honorable Gámaro, para que presenten lo que estimen con-
veniente. Hacélo por favor hacer presente que ya en las sesio-
nes del Congreso Extraordinario anterior, los miembros existen-
tes en ese Congreso quedaron calificados. Sin embargo, hoy al-
gunas señoras presentadas recientemente, respecto de esas califi-
caciones, y también porque que tenemos nuevos elementos que han
llegado a la Cámara.

El Honorable Chávez Granja:

Señor Presidente: Cés que siempre se hace necesario designar
dicho miembros para que integren la Comisión de Créditos y
Calificaciones. Esto es absolutamente indispensable, porque hoy
algunos países de parlamentos. Ademais, no es exacto que en el Con-
greso Extraordinario ultimo hubiésemos sido calificados. En ver-
dad no estamos calificados ninguno de los Senadores. Hay al-
gunos países incorrectos respecto a algunos representantes, que me reser-
ve presentarlos oportunamente.

El Honorable Velásquez:

Señor Presidente: Hubo una resolución pasada por la Honorable
Cámara por la que se daba por calificados a los Honoresables Se-
nadores, dejando a salvo los reclamos, que pudieran presentarse
sobre esas calificaciones.

El Honorable Andrés Covelllos hace presente que solo se lo ha
hecho constar en la Comisión de Gobierno y Municipalidades, no
obstante que se acordó que formaría también parte de la Comi-
sión de Créditos y Calificaciones.

El Honorable Gilbert manifestó que debe ser una omisión
injustificada de su Comisión de la Mesa, y en consecuencia,
pide que se haga constar en la Comisión de Créditos y Califi-
caciones al Honorable Andrés Covelllos.

La Presidenta atendiendo a lo manifestado por el Honorable Gil-
bert, así lo dispone.

El Honorable Colón Ferrano.

Señor Presidente: Yo quiero hacer una petición. No sé si la Honorable Cámara está enterada de lo que está aconteciendo este año en los Consejos Provinciales. Resulta que éstos son participes en el producto de la venta de alcoholtes proveniente de los monopolios del Estado. En el año pasado se establecieron estos Consejos, y desde Junio se les entregó el porcentaje de las rentas que les correspondía, como participes en los monopolios, sin deducción de ninguna clase; pero durante mil novecientos cuarenta y ocho se les ha estado entregando, prima la deducción del diez por ciento, tornando como motivo legal para esto, una disposición del Presupuesto General, por la que se establece que este diez por ciento debía pertenecer a los gastos de administración de dichos monopolios. Se ha interpretado con mucha latitud aquél precepto legal, y se ha considerado que los Consejos deben contribuir, con el diez por ciento prima gastos de administración de dichos monopolios. Los Consejos Provinciales se encuentran muy afectados en sus rentas y procedieron a reclamar al Ejecutivo, y como éste, el Ejecutivo, desoyóse este punto reclamo, acudieron al Consejo de Estado, y esta Honorable Corporación, después de estudiar el problema, resolvió que, efectivamente, la interpretación no era la que correspondía a la pesta Disposición General del Presupuesto del Estado, y que el Ejecutivo estaba obligado a pagar a los Consejos Provinciales sus asignaciones, sin menor cargo ni deducción de ninguna clase. Esta resolución fue aprobada hace algunos meses; sin embargo el Gobierno ha perseverado en hacer tales deducciones. Han transcurrido ya los dos primeros trimestres del año, y al Consejo Provincial del Guayas, por ejemplo, se le debe la ingente suma de trescientos mil pesos.自然mente se comprende que como el referido Consejo Provincial no tiene otras rentas, su programa administrativo para este año, las obras que pensaban realizar, no podrán efectuarse o tendrán que sufrir un retiro extraordinario. Los Consejos Provinciales se les considera predilecta deces; a la estabilidad administrativa.

En los días de hoy, precisamente, los que el Ministerio del Hacienda ha objectado la postulación del Consejo de Estado. Tuvé también hoy mismo la oportunidad de hablar con el Ministro del Tesoro, y me digo que, en primer lugar, había una imposibilidad de orden material para reintegrar los fondos de los Consejos Provinciales porque el Gobierno se encontraba en situación muy difícil, para poder atender, de manera general, a sus gastos; y en segundo lugar, que el Consejo de Estado no tenía autorización para modificar la ley de Presupuesto. Yo hice la observación que el año pasado el Presupuesto se aprobó en forma excepcional, porque de acuerdo con una de las Disposiciones Transitorias de la Constitución, se recomendó la formación de dicha ley a la Comisión Técnica, con la simple aprobación del Consejo de Estado, que haría las veces del Congreso, porque éste no debía reunirse en mil novecientos cuarenta y siete. Como digo, el señor Ministro del Tesoro insistió en que el Consejo de Estado no tiene capacidad para reformar el Presupuesto, y que tal atribución es exclusiva del Congreso. Como yo formo parte del Consejo Provincial del Guayas, tengo el encargo de pedir que se exija la devolución de estos fondos, para lo cual estoy dispuesto a formular el respectivo proyecto de Decreto, pero para ello necesito los antecedentes, y es ésto lo que debo pedir: que por Secretaría se oficie al Honorable Consejo de Estado, para que se sirva enviaros todos los antecedentes, más curadas y mas datos disponibles, para como se pidió, en vista de tales antecedentes necesarios, y puntualmente, con algunos otros miembros de esta Cámara que, seguramente se hallan también interviendos en exigir el reintegro de tales fondos, formular el respectivo decreto. Yo he manifestado al señor Ministro del Tesoro que aunque el Estado pasa por situaciones angustiosas, puede defenderse, sus rentas son múltiples, y sus recursos dependen de la habilidad y diligencia de los ministerios que tienen a su cargo bien sostener las dificultades de orden fiscal, consentir que los Cam-

soyos Provinciales no tienen más ventas que las exigidas que les asigne la ley; y de manera que afectar a estas ventas, es afectar a la vida misma de las provincias; y desde hoy, yo me declaro firmemente defensor de los Consejos Provinciales, porque yo creo que hay que hacer de las provincias, no solo demarcaciones geográficas, sino grupos de realidad sociológica e histórica, y para esto hay que robustecer la vida económica y administrativa de las mismas.

La Presidencia, en vista de la exposición anterior, dispone que por Secretaría se redacte al Honorable Consejo de Estado todos los antecedentes, resoluciones y notas curadas por el Ministerio del Tesoro, en relación con la resolución dictada por ese Honorable Consejo respecto de la participación de los Consejos Provinciales en las Ventas provenientes de los Monopolios del Estado.

Al pedido del Honorable Chacón Moseco, la Presidencia ordena que la Secretaría solicite a los Honorables Senadores depositen en manos de la Comisión, las Credenciales correspondientes, para el efecto de emitir los respectivos informes.

Anuncia la Secretaría que acaba de presentarse el Proyecto de Decreto, relacionado con el Himno Nacional del Ecuador. El Proyecto en referencia, dice: "Proyecto de Decreto Legislativo acerca del Himno Nacional. --- El Congreso de la República del Ecuador. -- Considerando: primero. -- Que habiéndose fijado en forma definitiva las armas de la República y el Pabellón Nacional, por Decreto de siete de noviembre de mil novecientos, no se ha hecho todavía lo mismo con el Himno Nacional, que es, al par del Escudo y de la Bandera, uno de los símbolos de la Patria; segundo. -- Que el Himno, compuesto por el insigne patriota y poeta don Juan León Mera, y puesto en música por don Antonio Alzamare, en mil ochenta y cinco, aunque no haya tenido pánorma legal, ha sido de hecho adoptado como Himno Nacional por el Gobierno de la República, y desde hace treinta y nueve años es cantado con fervor unísono y unión patriótica por todo el pueblo ecuatoriano. Tercero. -- Que por haber llegado

en que este Himno expresa viva del alma nacional y de sus más
 más tradiciones; recordando enaltecedor de los pioneros sacrificios,
 que nació la independencia, elemento de cohesion entre todos los
 ecuatorianos, y permanente inspirador del amor a la Patria, debe de-
 durar, no solamente su carácter oficial, sino también su in-
 tangibilidad; cuarto. — Que, habiéndose introducido con el de-
 cursus del tiempo, ciertas alteraciones en la letra del Himno,
 alteraciones que desvirtúan su sentido y empañan su belleza,
 el Ministerio de Educación Pública, por medio de una Comis-
 sión encargada de cotejar con criterio los manuscritos, ha estable-
 cido en forma definitiva el texto auténtico del Himno; — De-
 cuela: primero. — El Himno, compuesto por don Juan León
 Mera y puesto en música por don Antoniit Tarrane el año de
 mil ochocientos veintiún y cinco, es el Himno Nacional Ecuatoriano;
 segundo. — El texto del Himno Nacional oficializado por
 este Pueblo, es el que ha sido establecido por la Comisión del
 Ministerio de Educación Pública, y se declarar inalterable;
 tercero. — Dejando a salvo la prescripción del artículo anterior, se
 conserva intacto el texto completo del Himno, sin embargo, para
 mejor acoplamiento de la letra a la música, y por deferencia a
 la Madre Patria, España, se omitirá en el canto la estrofa
 primera; de modo que el canto oficial del Himno Nacional
 comprendrá el verso: ¡Salve, oh Patria!, la estrofa segunda: Los
 primeros los hijos del suelo.....; cuarto. — Quedan derogadas
 las disposiciones que se hubieren dictado anteriormente sobre
 esta materia. — Quedo; etc.

La Presidencia dispone que se imprima el Proyecto antes de ser
 discutido.

El Honorable Chávez Granda pide que la Secretaría informe
 si se halla en su poder el Mensaje del Ejecutivo en relación con
 los Proyectos de Emergencia, porque agrega: es ya oportuno que el
 Congreso entre ya considerar tan importante asunto. — Como la
 Secretaría informa, que no obstante haberse anunciado el envío de

tal documento, aún no se ha recibido, la Presidencia dispone que se daña la respectiva comunicación al Ministerio de Economía, pidiendo dicho documento.

El Honorable Oficio solicita que la Secretaría cite a la Comisión encargada del estudio del Reglamento Interno de la Cámara, para terminar su redacción.

Se da lectura al Informe presentado por la Comisión octava de Economía y Agricultura sobre repoblación ganadera. — El mencionado informe dice: "Informe de Comisión. — Señor Presidente:— Nuestra Comisión octava de Economía y Agricultura, ha estudiado el Proyecto presentado por los Honorable Senadores Gilbert, Hernández y Romero, relativo a la conveniencia de establecer una Junta que estará organizada en la forma que se indica en dicho proyecto, con el objeto de que ésta, por una parte, establezca un Canal Frigorífico y Cárnicas Frigoríficas en ciertas regiones y localidades del país, y por otra, forme una sociedad que estará integrada por los interesados en la industria ganadera, a fin de que en lo sucesivo el país pueda disponer de alimentos de esta clase, sanos, higiénicos y nutritivos, fomentando al mismo tiempo la industria ganadera con los indudables beneficios económicos que del establecimiento del Canal Frigorífico tiene de derivarse para los ganaderos del país. — Por otra parte, siempre con miras al fomento de la ganadería nacional, se crea la obligación para el señor Ministro de Agricultura, de fundar tanto en la Sierra como en la Costa, criaderos de ganado de carne y mijo, que son precisamente las especies que actualmente escasean en el Ecuador. — Encuentramos plausible este proyecto y lo recomendamos a la consideración de la Honorable Cámara. Si después de haber efectuado algunos cambios de forma solamente, recomendamos por nuestra parte las dos siguientes modificaciones: Primera. — Si se ha de conservar el artículo tercero del Proyecto, valdrá la pena agregar que Junta promotora del Canal Frigorífico en caso de contratar un empréstito exterior, cuente con el apoyo de los Poderes Públicos en la forma de una garantía por parte del

Estado. De no ser así es preferible que denegarse dicha artículo denaro, puesto que en la forma como está, resulta insuficiente. Segunda. Que el establecimiento de los cuadros de ganado que trate el artículo 1º se lo haga en la siguiente forma: uno en el Sitoral, uno en la zona Andina del país y el tercero en la misma región Interandina, bien sea en el Centro o en el Norte, según las facilidades Agrícolas para este objeto. — Por lo demás, es obvio que el Decreto sobre el qual informamos, necesita una reglamentación en varios de sus aspectos; por lo cual debe encenderse la elaboración de estas normas complementarias al señor Ministro de Agricultura. — En suma, manifestamos nuestra opinión favorable al Proyecto, y pedimos que sea en aviso, dejando a pulso, el más ilustrado parecer de la Honorable Cámara. Hay cinco firmas: Colón Verrano; Luis A. Boga; C. A. Guerrero; doctor Abel Gilbert; doctor Augusto Lepango.

El probando el Informe, la Presidencia ordena que, dicho documento se lo imprima junto con el respectivo Proyecto, y se lo distribuya entre los Honores para su inmediata discusión.

Por no haber sido punto de que tratar, termina la presente sesión a las seis y media y cinco minutos de la noche.

Estado: canal. — Yo pone. — Comendado. — Concejo. — Ley. — Proyecto en referencia. — Vale.

Al Presidente de la Honorable Cámara del Senado
José Rafael Bustamante

Tentativo Titular de la Honorable Cámara
del Senado
Pérez Galván